



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°040-2025-AL-MPC**

Cañete, 21 de Marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La **SOLICITUD S/N** de fecha 03 de Febrero del 2025 presentado por la Sra. **AGUSTINA ELENA TORRES REYES**, **INFORME TECNICO N°013-2025-AMAC-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 17 de Marzo del 2025 emitido por la Asistente Social, **INFORME N°381-2025-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 18 de Marzo del 2025 emitido por el Gerente Desarrollo Social y Humano, **INFORME N°001523-20245-OLCPYM-OGAF-MPC** recepcionado de fecha 19 de Marzo del 2025 emitido por el Jefe de Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, **PROVEÍDO S/N** recepcionado de fecha 20 de Marzo del 2025 emitido por el Gerente Municipal, **INFORME LEGAL N°204-2025-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 21 de Marzo del 2025 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **MEMORÁNDUM N°353-2025-GM-MPC** recepcionado de fecha 21 de Marzo del 2025 emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°016-2025-MPC de fecha 12 de Febrero del 2025, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante la **SOLICITUD S/N** de fecha 03 de Febrero del 2025 presentado por la Sra. **AGUSTINA ELENA TORRES REYES**, de 52 años de edad, quien solicita apoyo económico para la compra de una silla de ruedas ortopédico y otros insumos médicos para su hijo de 29 años de edad de nombre **CRISTHIAN LUIS AGUADO TORRES**, que tiene como diagnóstico meningitis crónica, encontrándose en un estado de salud muy crítico.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°013-2025-AMAC-GDSYH-MPC**, de fecha 17 de Marzo del 2025, la Licenciada Ana María Arrascue Camus, informa que de la verificación de los documentos presentados se aprecia que se ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados y evidencias fotográficas para sustentar la solicitud, por lo que opina que es **FACTIBLE** el apoyo económico solicitado por la Señora **AGUSTINA ELENA TORRES REYES**, de 52 años de edad, para la compra de una silla de ruedas ortopédico y otros insumos médicos para su hijo de 29 años de edad de nombre **CRISTHIAN LUIS AGUADO TORRES**, que tiene como diagnóstico meningitis crónica, encontrándose en un estado de salud muy crítico.

Que, mediante **INFORME N° 381-2025-GDSYH-MPC**, recepcionado de fecha 18 de Marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-REL-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 para Apoyo Comunales Sociales es de S/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la administrada quien solicita apoyo económico para la compra de una silla de ruedas ortopédico y otros insumos médicos para su hijo de 29 años de edad de nombre **CRISTHIAN LUIS AGUADO TORRES**, que tiene como diagnóstico meningitis crónica, encontrándose en un estado de salud muy crítico, por lo que se apoyará con el monto de S/2,130.00 Soles (Dos Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles) el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2025;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

...III  
Pág. N° 02  
R.A. N°040-2025-AL-MPC

Que, mediante **INFORME N°001523-20245-OLCPYM-OGAF-MPC** recepcionado de fecha 19 de Marzo del 2025 emitido por el Jefe de Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza remite estudio de mercado realizado en las plataformas digitales a fin de cumplir con el apoyo dinerario.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N**, recepcionado de fecha 20 de Marzo del 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 204-2025-OGAJ-MPC**, recepcionado de fecha 21 de Marzo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que valorando fundamentos facticos y normativos, de acuerdo a la política de la actual gestión edil de promover y dar prioridad a los casos sociales priorizando temas relacionados con los servicios básicos, educación y cultura; razón por la cual opina que: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica solicitada por la **Sra. AGUSTINA ELENA TORRES REYES**, de 52 años de edad, a favor de su hijo **CRISTHIAN LUIS AGUADO TORRES**, en un monto de S/2,130.00 Soles (Dos Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles), para adquisición de medicamentos.

Que, mediante **MEMORANDUM N°353-2025-GM-MPC**, recepcionado de fecha 21 de Marzo del 2025, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la DONACIÓN ECONÓMICA por el monto de S/ S/2,130.00 Soles (Dos Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles) a favor de la Señora **AGUSTINA ELENA TORRES REYES**, de 52 años de edad, quien solicita apoyo económico para la compra de una silla de ruedas ortopédico y otros insumos médicos para su hijo de 29 años de edad de nombre **CRISTHIAN LUIS AGUADO TORRES**, que tiene como diagnóstico meningitis crónica, encontrándose en un estado de salud muy crítico, con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE